



**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113  
**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## LEGALECUADOR ÚLTIMA HORA

“MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00016, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 620 DE 17 DE ENERO DE 2012.”

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen de los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00830 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial No. 857 del 26 de Diciembre de 2012, en los siguientes términos:

### CONTENIDO

A través de esta Resolución el Servicio de Rentas Internas establece modificaciones en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016, publicada en el Suplemento del Registro No. 620 de 17 de Enero de 2012 y sus reformas, en los términos siguientes:

- ❖ El numeral 2 del Art. 1, el cual decía: “Los embotelladores, importadores, recicladores y centros de acopio, tienen la obligación de devolver a quien recolecte, entregue y retorne las botellas sujetas a este impuesto, la cantidad de cero coma cero dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,02) por botella, los cuales no formarán parte de la base imponible para determinar el IVA, el Impuesto a la Renta y el ICE, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación.”, será sustituido por: “2.-Los recicladores y centros de acopio debidamente certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), así como importadores y embotelladores, cuando no puedan determinar el número exacto de botellas recolectadas en un período, para efectos de la devolución del tributo o para la liquidación del impuesto a pagar, respectivamente y según corresponda, considerarán los valores señalados en la siguiente tabla a continuación.

PERÍODO	TARIFA EN USD POR KG.	No. DE BOTELLAS PLÁSTICAS PET
Enero de 2013 a Junio 2013	USD 0,88 por kg. De botellas plásticas PET	44 Botellas plásticas "PET" por Kg.

- ❖ Como consecuencia de la modificación antes señalada, se elimina el numeral 3 del Art. 1, el Art. 1-A, el Art. innumerado agregado a continuación del Art. 3 y la disposición transitoria.
- ❖ La presente resolución entra en vigencia y es aplicable a partir del 01 de enero de 2013.

Saludos cordiales,

Abg. Paula Subía Pinto, MLT

[psubia@legalecuador.com](mailto:psubia@legalecuador.com)

**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados (Ecuador)**

-Asociados con Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón\_ Vista al Río, 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)